RESOLUCIÓN Nº 1085.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/14 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO, CONVENIO SENAVE-CONACYT"*, ID N° 284.514, DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Asunción, 10 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Nota Nº 806/14 presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 1304/14 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Nº 806/14, presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 51/14 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO, CONVENIO SENAVE-CONACYT"*, ID N° 284.514, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 103/14 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Art. 26°: *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento;* Art. 27°*: Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28°: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 1085

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/14 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO, CONVENIO SENAVE-CONACYT"*, ID N° 284.514, **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley; Art. 30.- *"DECLARACION DE LICITACION DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado";* Art. 34°: *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 *"Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 10 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: ...9) Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA - SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/14 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO, CONVENIO SENAVE-CONACYT"*, ID N° 284.514, **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

corresponde; ...13) Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley" y en su Artículo 11 establece: *"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la convocante".*

Que, por Resolución N° 235/14 *"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, de fecha 25 de marzo de 2014 se resuelve: *" Artículo 1°.- CONFORMAR, el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con los siguientes integrantes: Titular y/o Representante de la Secretaría de Gabinete; Titular y/o Representante de de la Dirección General de Administración y Finanzas; Titular y/o Representante de la Dirección de Contrataciones; Titular de la Dirección General Técnica y/o Representante de la dependencia afectada; y Titular y/o Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.*

Que, el comité de ofertas del SENAVE, eleva su Informe N° 73/14, en el que manifiesta que*: "Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a Contratación Directa N° 51/14 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO, CONVENIO SENAVE-CONACYT", se constata que las firmas GBO MEDICAL y DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica, económica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/0; tomando en cuenta que se trata de la segunda Convocatoria, por consiguiente bajo el amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "para llevar adelante la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación", que las ofertas presentadas por las firmas GBO MEDICAL y DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., cumplen con las condiciones legales y técnicas, poseen la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 51/14 para la "ADQUISICIÓN*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 1085

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/14 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO, CONVENIO SENAVE-CONACYT"*, ID N° 284.514, **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

DE EQUIPOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO, CONVENIO SENAVE-CONACYT", a las firmas:
1) GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada, los Ítems Nros. 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 20, por un monto total de Gs. 45.046.085 (Guaraníes cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil ochenta y cinco) IVA incluido;
2) DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., Ítems Nros. 9, 10, 15 y 17, por un monto total de Gs. 3.162.400 (Guaraníes tres millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos) IVA incluido;
3) Declarar desierto los Ítems Nros. 1 y 3 conforme al Artículo 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03;
4) Declarar desierto los ítems Nros. 2, 4 y 19 conforme al Artículo 30 inc. c) de la ley N° 2051/03".

Que, por Dictamen Nº 1304/14, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución emita la resolución de adjudicación, a las firmas que fueron adjudicadas y también se declaren desiertos los ítems 1 y 3, así como también los ítems 2, 4, 17, 19 y 20, de conformidad la Artículo 30, incisos a) y c) de la mencionada ley, todo ello de conformidad al informe del Comité de Evaluación N° 73/14.

Que, por Providencia Nº 1694/14, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 1304/14, para la emisión de la correspondiente resolución.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º- ADJUDICAR, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 51/14 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO, CONVENIO SENAVE-CONACYT"*, ID N° 284.514, a las firmas:

1) GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada, los Ítems Nros. 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 20, por un monto total de Gs. 45.046.085 (Guaraníes cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil ochenta y cinco) IVA incluido;

2) DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., Ítems Nros. 9, 10, 15 y 17, por un monto total de Gs. 3.162.400 (Guaraníes tres millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos) IVA incluido.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA - SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - SENAVE
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 1085

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/14 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO, CONVENIO SENAVE-CONACYT"*, ID N° 284.514, DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Artículo 2º.- DECLARAR, desierto los Ítems Nros. 1 y 3 conforme al Artículo 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03.

Artículo 3º.- DECLARAR, desierto los ítems Nros. 2, 4 y 19 conforme al Artículo 30 inc. c) de la ley N° 2051/03.

Artículo 4º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 5º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/ct/ep

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – Secretaría General – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General